



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 066 -2010-GRLL-PRE/PECH

Trujillo, 24 de febrero del 2010

VISTO, el Informe Legal N° 039-2010-GRLL-PRE/PECH-04.1 de fecha 24.02.2010 de la Oficina de Asesoría Jurídica, relacionado con el escrito presentado por la señorita **MINDI RUBI FRANCO BLAS**, sobre reclamo por excesivo consumo de energía facturado en los meses de julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2009, respecto del predio ubicado en Av. Juan Velasco s/n, Distrito de Chao, Provincia de Virú, Departamento la Libertad;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución N° 671-2007-OS-CD se regula el Procedimiento Administrativo de Reclamos de los Usuarios de los Servicios Públicos de Electricidad y Gas Natural, con el objetivo de establecer el procedimiento administrativo que deberán observar las empresas de distribución de los servicios públicos de electricidad y con la finalidad de garantizar un procedimiento expeditivo para la atención y resolución de los reclamos planteados por los usuarios de los servicios públicos de electricidad y gas natural por red de ductos;

Que, a través del escrito recepcionado con fecha 13.01.2010, la señorita Mindi Rubi Franco Blas presenta reclamo por excesivo consumo de energía facturado en los meses de julio, agosto, setiembre, octubre y noviembre 2009; manifestando que, respecto al Recibo N° 507636, por el mes de agosto, ascendente a la suma de S/.445.00 (importe que incluye la deuda por el mes de julio), lo canceló por necesidad; y, respecto al Recibo N° 522538 del mes de noviembre por un monto ascendente a S/.400.50, (importe que incluye el consumo del mes noviembre y la deuda de los meses de setiembre y octubre del 2009), con un promedio de facturación mensual de S/. 125.00, por un consumo de 136 kw.h., lo considera excesivo. Asimismo, sostiene que el Proyecto no cumple con su obligación de entregar los recibos mensuales por el servicio de electricidad. En tal sentido, solicita se declare la nulidad del Recibo N° 522538, la reposición inmediata del servicio eléctrico, la contrastación del medidor, así como el reparto y entrega de los recibos en forma mensual;

Que, asimismo, con fecha 20.01.2010, la reclamante comunica que en el recibo correspondiente al mes de diciembre del 2009, el Proyecto ha incluido el monto materia de reclamo, vulnerando lo dispuesto en el numeral "1.9" de la Resolución OSINERGMIN N° 167-2007-OS/CD, concordante con lo establecido en el numeral 7.1.3 del D.S. N° 020-97-EM. Asimismo, amplía su reclamo por la facturación del mes de diciembre del año 2009;

Que, en este tipo de reclamos por excesivo consumo facturado, corresponde analizar diversos factores para determinar si el consumo facturado corresponde a lo realmente consumido en el suministro. En efecto, cuando la materia de cuestionamiento es el consumo facturado, el medio probatorio idóneo es la contrastación, la cual permitirá verificar el funcionamiento de los sistemas de medición de energía en el predio de la reclamante, a efecto de establecer si el equipo opera dentro del margen de precisión de acuerdo a las normas técnicas pertinentes; así también, resulta procedente realizar una Revisión de la facturación, a efecto de determinar si existe errores en el proceso de facturación;



Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º numeral 11 de la Resolución Nº 671-2007-OS-CD y la Resolución de Sala Plena Nº 001-2005-OS/JARU de la Junta de Apelaciones de Reclamos de Usuarios, expedida el 05.12.2005, es obligación de las empresas concesionarias de distribución de energía eléctrica informar al reclamante antes de la emisión de la resolución de primera instancia, acerca de su derecho a solicitar la contrastación del sistema de medición, el costo de la prueba y la existencia de contrastadoras privadas u otras empresas o entidades, de ser el caso; otorgándole un plazo de 4 días hábiles para su respuesta. En atención a los referidos dispositivos legales, en el acto de presentación del reclamo por parte de la señorita Mindi Rubi Franco Blas, se le proporcionó la relación de Empresas Contrastadoras autorizadas por INDECOPI, para contrastar el tipo de medidor asignado a su predio, otorgándole un plazo de 04 (cuatro) días hábiles a fin que exprese su deseo de proceder a la contrastación respectiva;

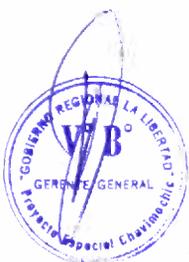
Que, no habiendo la reclamante manifestado su deseo de hacer uso del indicado medio probatorio; y, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º numeral 11 de la Resolución Nº 671-2007-OS-CD, el personal técnico del Proyecto, el 26 de enero del 2010, procedió a realizar la revisión técnica al medidor y a las instalaciones internas del predio de la reclamante, determinándose que el medidor se encontraba en óptimas condiciones, registrando una lectura de 1381, conforme consta en la Ficha Técnica Nº 604483. Asimismo, se precisa en el rubro de observaciones de la referida Ficha, que no se realizó la verificación de las instalaciones internas debido a que la reclamante no permitió el ingreso a su predio;

Que, mediante el Informe Técnico - REC002-2010, emitido por el Jefe de la Unidad de Cobranzas, se informa que ante la ausencia de contrastación, se realizó la revisión técnica al medidor asignado al predio de la reclamante. Asimismo, se señala que del reporte de lecturas y consumos facturados, se verificó que existe una secuencia en las lecturas tomadas y consumos facturados, lo que permite determinar que no existe error alguno de la lectura. La secuencia de lecturas en el suministro de la reclamante de los meses anteriores, es conforme al siguiente detalle:

Periodo de Facturación	Lectura (kW.h)	Fecha de Lectura	Consumo (kW.h)
2009-06	0	01/07/2009	0
2009-07	419	01/08/2009	419
2009-08	643	01/09/2009	224
2009-09	848	01/10/2008	205
2009-10	1029	01/11/2009	181
2009-11	1165	01/12/2009	136
2009-12	1381	01/01/2010	216

Que, por otro lado, el Jefe de la Unidad de Cobranzas, en atención a lo señalado por la reclamante, sobre la falta de entrega de recibos, manifiesta que los mismos son remitidos al predio en el cual se encuentra instalado el suministro;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante documento de visto, señala que conforme consta en el recibo correspondiente al mes de diciembre del 2009, este fue expedido el 08.01.2010, es decir con fecha anterior al reclamo, el cual fue presentado el 13.01.2010, motivo por el cual se incluyó la deuda de los meses anteriores. Por otro lado, respecto a la reposición del servicio eléctrico en el predio de la reclamante, la referida Oficina manifiesta que de conformidad con lo establecido en el artículo



90° de la Ley de Concesiones Eléctricas, los concesionarios podrán efectuar el corte inmediato del servicio, sin necesidad de aviso previo al usuario ni intervención de las autoridades competentes, cuando estén pendientes de pago facturaciones de dos o más meses derivados de la prestación del Servicio Público de Electricidad, con los respectivos intereses y moras, estando a lo señalado en el dispositivo legal no es factible la reposición solicitada, máxime si la reclamante no ha acreditado en autos haber obtenido medida cautelar fundada que disponga la reposición solicitada;

Que, teniendo en consideración las disposiciones legales referidas al Procedimiento de Reclamos de los Usuarios de Energía; y, habiendo el área técnica determinado que el equipo de medición opera dentro del margen de precisión y que no ha existido errores en el proceso de facturación, se concluye que el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC ha facturado correctamente el consumo de energía en los meses julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2009, respecto del predio ubicado en la Av. Juan Velasco s/n, Distrito de Chao, Provincia de Virú, Departamento La Libertad, no debiendo ampararse el reclamo presentado;

En uso de las atribuciones conferidas en el Art. 15° del Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1293-2004-GR-LL-PRE; y, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar **INFUNDADO** el reclamo presentado por la señorita **MINDI RUBI FRANCO BLAS**, sobre excesivo consumo de energía facturado en los meses julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre 2009, respecto del predio ubicado en la Av. Juan Velasco s/n, Distrito de Chao, Provincia de Virú, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a la interesada, a la División de Sistemas Hidroeléctricos de la Gerencia de Operación y Mantenimiento, a la Unidad de Cobranzas y hágase de conocimiento del Gobierno Regional La Libertad.



ING. HUBER VERGARA DIAZ
Gerente General



RECLAMACIONES DEL SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD
"EXPEDIENTE DE RECLAMO"



RECLAMO N° REC002-ESC-2010

NOMBRE DEL RECLAMANTE	:	BLAS GONZALES FERNANDO
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	:	
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	:	AV. JUAN VELASCO S/N (SECTOR LA VICTORIA)
		Mz: Lt: Num:
Sector:		Localidad: CHAO
Teléfono:		Fax:

NOMBRE DEL CONCESIONARIO

PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Centro de Atención:	UDE - CHAO	Responsable:	CPC. JOSE CEDAMANOS JORDAN
Suministro:	40002101	Tarifa:	BT5BR

UBICACIÓN DEL PREDIO

DIRECCIÓN COMPLETA	:	AV. JUAN VELASCO S/N (SECTOR LA VICTORIA)
		Mz: Lt: Num:
Sector:		Localidad: CHAO
Distrito: CHAO		Provincia: VIRU
Departamento: LA LIBERTAD		

Fecha de Ingreso al Concesionario:	Fecha de Ingreso a OSINERG:		
13.01.2010			
TIPO DE RECLAMACION:			
A. Excesiva facturación	<input checked="" type="checkbox"/>	H. Cobro de medidor	<input type="checkbox"/>
B. Recuperos por consumos no registrado	<input type="checkbox"/>	I. Transferencia de deuda a otro suministro	<input type="checkbox"/>
C. Cobro de corte y reconexión	<input type="checkbox"/>	J. Instalación de suministro	<input type="checkbox"/>
D. Deuda de inquilinos y terceros	<input type="checkbox"/>	K. Cobros indebidos	<input type="checkbox"/>
E. Contribuciones reembolsables	<input type="checkbox"/>	L. Cumplimiento de convenio o transacción	<input type="checkbox"/>
F. Incorrecta asignación de opción tarifaria	<input type="checkbox"/>	M. Retiro medidor	<input type="checkbox"/>
G. Calificación uso de potencia	<input type="checkbox"/>	N. Otros	<input type="checkbox"/>

13 ENE. 2010

INGRESADO

Reg. N° 002-10/11111 8:4r

CODIGO : 40002101
CLIENTE : BLAS GONZALES FERNANDO
DIRECCION : AV. JUAN VELASCO S/N (Sector La Victoria - Panamericana Sur)
MATERIA : SOLICITA NULIDAD DEL RECIBO N° 522538
NOVIEMBRE 2009 POR S/ 400.50 POR CONSUMO
EXCESIVO, Y DEJAR SIN EFECTO CORTE DEL
SERVICIO.



Señores
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC
Av. San Martín N° 157

Presente.

MINDI RUBI FRANCO BLAS, con DNI N° 44189442, en mi calidad de usuaria del servicio eléctrico en el predio de Fernando Blas Gonzáles, y con legítimo derecho para obrar, con el debido respeto les presento el siguiente Reclamo:

En uso de mis derechos conforme a lo dispuesto por la Resolución OSINERGMIN N° 671-2007-OS/CD - Directiva sobre Procedimiento Administrativo de Reclamos ("El Peruano", 09.11.07), Arts. 50º y 55º de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 020-97-EM - Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos ("El Peruano", 11.10.97), interpongo el presente Recurso de IMPUGNACION AL CONSUMO Y MONTO FACTURADO DEL RECIBO N° 522538 POR S/ 400.50 CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL 2009 PORQUE ES EXCESIVO Y NO REFLEJA EL CONSUMO REAL; ASI MISMO, DEJAR SIN EFECTO EL CORTE DEL SERVICIO Y REPONERLO DE INMEDIATO.

ANTECEDENTES

1. En el mes de Junio del 2009, el Proyecto Chavimochic, me instala el servicio de energía eléctrica.
2. En Setiembre 2009, ante la falta de entrega de los Recibos mensuales, tuve que reclamarlo personalmente en las oficinas del Proyecto, dándome con la sorpresa que el R/. N° 507636 por S/ 445.00 (Julio y Agosto 2009) era bastante elevado, con un promedio de S/ 210.00 mensuales sobre un consumo promedio de 220 kw.h. Lo pagué por necesidad del servicio.
3. El 17 de Setiembre del 2009 presenté mi reclamo verbal al Ing. Cantera, quien destacó al Técnico Sr. Blanco para que revise el



medidor é instalaciones internas. Desconozco el resultado de su trabajo porque no me han alcanzado ningún Informe como corresponde de acuerdo a las normas vigentes.

4. Sin motivo ni explicación alguna, el Proyecto no cumple con su obligación de entregarme los Recibos por el consumo mensual. Nuevamente tuve que reclamarlo personalmente. En el mes de Diciembre del 2009 me entregaron el Recibo Nº 522538 por \$ 400.50, importe que corresponde al consumo de los meses de Setiembre, Octubre y Noviembre del 2009. Con un promedio de facturación mensual de \$ 125.00 sobre un consumo de 136 kw.h. que lo considero excesivo.
5. El Proyecto Chavimochic, actuando al margen de las normas vigentes, sin entregarme Recibos mensuales, y sin ningún criterio ni Informe Técnico que sustente su decisión, me cortan el servicio el 05 del presente mes, atropellando mis derechos y causándome perjuicios en mi hogar.
6. El Técnico Sr. Blanco ha constatado que no poseo artefactos ni sistema de iluminación sofisticado que justifique el consumo que me están facturando. En su última visita realizada el 10 de Diciembre del 2009, y después de revisar mi sistema eléctrico domiciliario, me manifestó que todo estaba bien.

BASE LEGAL

1. La Concesionaria, en este caso el Proyecto Especial Chavimochic, de acuerdo a lo dispuesto en el D.S. Nº 020-97-EM, numeral 7.2.3. debe "emitir facturas claras y correctas, basadas en lecturas reales. Estas facturas deben especificar obligatoriamente, además de lo establecido en el Art. 175º del Reglamento, las magnitudes físicas de consumo y las contratadas,...."; y el numeral 7.3., indica:"7.3.1. La energía facturada para un suministro, no debe incluir errores de medida que excedan los límites de precisión establecidos por norma para los instrumentos de medida de tales suministros". Respecto al reparto de facturas, el numeral 7.2.3. iii. expresa: "La Empresa de Electricidad debe estar en condiciones de demostrar, cuando la Autoridad lo requiera, que el reparto de facturas se efectúa oportunamente".
2. De conformidad con el Art. 181º del D.S. 009-93-EM (Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas , concordante con el numeral 6.5. de la Resolución Ministerial Nº 496-2005-MEM/DN (Contraste del Sistema de Medición de Energía Eléctrica), tengo derecho a solicitar "la contrastación del equipo de medida del suministro así como la instalación de un nuevo medidor y a la refacturación de los consumos de energía en caso que la revisión del medidor demostrase que no se encuentra funcionando dentro del margen de precisión".

PETITORIO

En base al sustento legal del presente Reclamo, les solicito:



1. Declarar la nulidad del Recibo Nº 522538 por \$ 400.50 correspondiente al mes de Noviembre del 2009, por facturación excesiva basada en consumo irreal.
2. Reposición inmediata del servicio eléctrico por ser una medida arbitraria, sin ningún criterio técnico ni Informe que lo justifique. Esta actitud prepotente conculca mis derechos elementales como usuaria del servicio eléctrico.
3. Contrastación del Medidor porque considero que no es un equipo idóneo que registre el consumo real. En todo caso, el Proyecto debe cambiarlo porque es el origen del problema que ha generado el presente reclamo.
4. Reparto y entrega de los Recibos en forma mensual.

De acuerdo al D.S. Nº 020-97-EM, numeral 7.1.3., el Proyecto no puede exigirme el pago del monto reclamado hasta que sea resuelto.

ANEXOS:

- a) Fotocopia de mi DNI.
- b) Fotocopia del Recibo Nº 507636, Agosto 2009, por \$ 445.00
- c) Fotocopia del Recibo Nº 522538, Noviembre 2009, por \$ 400.50.

Chao, 11 de Enero del 2010.

MINDI RUBI FRANCO BLAS
DNI Nº 44189442
Av. Juan Velasco s/n. (Sector
La Victoria-Panamericana Sur)



06

BLAS GONZALES FERNANDO *
 AV. JUAN VELASCO S/N
 CHAO

DNI: 32785025

S.E.026167 Tronca TAL01



LA LIBERTAD

PRESIDENCIA REGIONAL
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC
 Av. 2 s/m Parque Industrial - Trujillo
 R.U.C. 20156058719

RECIBO No
522538

MES CONSUMO
NOV-2009

Para consultas su código de cliente es

40002101

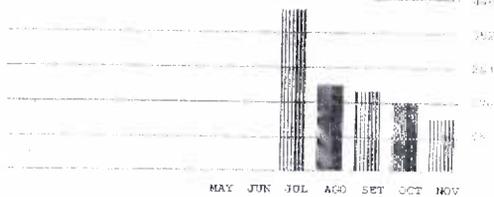
DATOS DEL SUMINISTRO Y CONSUMO

Codigo Tarifa BT5BR 1.0 kw
 TipoCl.1 Monofasico-Aereo Tensión220 V
 Medidor 0605452770 ElectroMec
 Lectura Actual 1165 01/12/2009
 Lectura Anterior 1029 01/11/2009
 Diferencia lecturas 136

Factor del medidor 1.0000
 Consumo a facturar 136 kW.h
 Precio unitario S./kWh 0.4333

Recargo FOSE 1.50

Variacion de su Consumo (kW.h)



Cargo Fijo Mensual 2.32
 Cargo por Energía 58.93
 Alumbrado Público 4.57
 Mantto. y Reposición de 0.53
 Interés Compensatorio 1.54
 Interés Facilidades 0.82

Corte 1/1 3.27

SUBTOTAL 71.98
 I.G.V. 19% 13.68
 Interés Moratorio 0.19
 Deuda Presupuesto 6/5 24.50
 Aporte Electríf. Rural 0.97

MENSAJE AL CLIENTE

FECHA EMISION 01-DIC-2009

***VENCIDO CON CORTE* CORTE**

****DUPLICADO****

TOTAL DEL MES 111.32
 Deuda Anterior 2 Meses 289.00

Redondeo Mes Anterior 0.16
 Redondeo Mes Actual 0.02

SON CUATROCIENTOS con 50/100 nuevos soles

TOTAL S/. **400.50**

PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC proyecto especial chavimochic PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC
 proyecto especial chavimochic PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC proyecto especial chavimochic PR YCTO E
 YECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC proyecto especial chavimochic PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC
 yecto especial chavimochic PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC proyecto especial chavimochic YECTO E
 YECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC proyecto especial chavimochic YECTO E

Cliente: BLAS GONZALES FERNANDO DNI: 32785025

****DUPLICADO****

Tarifa BT5BR

MesCons NOV-2009
 Vencim CORTE
 Contrato 40002101
 Recibo 522538



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC
 Av. 2 s/m Parque Industrial - Trujillo
 R.U.C. 20156058719

TOTAL S/. **400.50**

IMPRESION: 18:18:05 AM
 IMPRESOR: EPSON EB770 112 - 30204000007



Computo 115-01-42-000001

SANDROCC - ESTACIONES 102 - SCS YAMAROS

BLAS GONZALES FERNANDO
AV. JUAN VELASCO S/N
CHAO
 DNI: 32785025
 S.N.020107 Trencal01



PRESIDENCIA REGIONAL
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC
 Av. 2 s/n Parque Industrial - Trujillo
 R.U.C. 20156058719

REMIENDO N°
 007616

MES CONSUMO
 ACO-2009

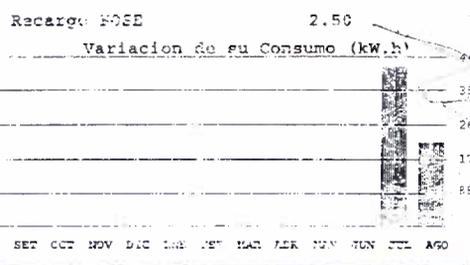
4002101

DATOS DEL SUMINISTRO Y CONSUMO

Código Tarif. ETBBA 1.0 kW
 TipoCl.1 Monofásico-Aerea Tensión=220
 Medidor 008800770 Electronico
 Lectura Actual 613 01/09/2009
 Lectura Anterior 419 01/08/2009
 Diferencia lecturas 224

Factor del medidor 1.0000
 Consumo a facturar 224 kW.h
 Precio unitario S/./kWh 0.4486

Cargo Fija Variable 0.33
 Cargo por Energía 100.53
 Alumbrado Público 10.23
 Mantto. y Reposición de 0.56
 Interés Compensatorio 0.83
 Interés Facilidades 0.82



SUBTOTAL 110.00
 I.G.V. 19% 21.91
 Interés Moratorio 0.01
 Deuda Presupuesto 0/6 24.20
 Aporte Descurf. Social 0.08

MENSAJE AL CLIENTE

ULTIMO DIA DE PAGO: 23-SET-2009
CORTE 24-SET-2009
 ESTIMADO CLIENTE:
 PAGAR SU DEUDA... EN ENTRE MORAS EN ENTRESESES Y
 CORTE POR DEUDA

TOTAL DEL MES 163.31
 Deuda Anterior 1 Mes 28.50

Redondeo Mes Anterior -0.04
 Redondeo Mes Actual 0.23

SON CUATROCIENTOS CUARENTA y CINCO DOL. 00/100 nuevos soles **TOTAL S/. ****445.00**

Proyecto especial chavimochic
 Proyecto Especial Chavimochic
 Proyecto Especial Chavimochic
 Proyecto Especial Chavimochic
 Proyecto Especial Chavimochic



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

CARGO



HOJA INFORMATIVA

Sr (a):

BLAS GONZALES FERNANDO

Suministro: 40002101

Se le hace entrega en el presente acto la relación, se adjuntan la relación de empresas contrastadoras autorizadas por INDECOPI, para su tipo de medidor; En tal sentido, se le otorga un plazo de 4 días hábiles a partir de la fecha de recepción de la presente hoja informativa para comunicarnos su decisión, en su defecto, entenderemos por no requerida la prueba indicada.

Los gastos que demanden la contrastación del medidor, de acuerdo a lo normado por el numeral 11 del Título Segundo "Procedimiento Administrativo de Reclamos de los Usuarios de los Servicio Público de Electricidad y Gas Natural" Aprobado mediante Resolución Osinergmin N° 671-2007-OS/CD, serán cubiertos inicialmente por el PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC mientras dure el reclamo y en el caso que se declare INFUNDADO, el mismo, será cubiertos por el (la) reclamante y será cargado en la próxima facturación mensual del suministro en reclamo.

Atentamente,

PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Recibí conforme la presente nota informativa

Firma:

Nombre:

Parentesco:

DNI: Fecha: Hora:



SECRETARÍA NACIONAL DE
CREDITACIÓN
MOP
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

ENTIDADES CONTRASTADORAS DE MEDIDORES DE ENERGIA ELECTRICA

El Servicio Nacional de Acreditación del INDECOPI, de acuerdo a las facultades contenidas en el artículo 182 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por el D.S. N° 009-93-EM y en la Norma Técnica "Contraste del Sistema de Medición de Energía Eléctrica" aprobada mediante Resolución Ministerial N° 486-2005-MEM/D, ha reconocido la competencia técnica de las Entidades Contratadoras de Medidores de Energía Eléctrica indicadas a continuación, previa evaluación del cumplimiento de los criterios establecidos en el Reglamento para la Autorización y Supervisión de Entidades Contratadoras, autorizándolas mediante Resolución/Notificación y fechándolas a emitir informes de contraste:

N°	NOBRE	DIRECCION	TELEFONO / FAX	EMAIL WEB	RESOLUCION/NOTIFICACION	VALIDEZ	ETAPA	ALCANCE
1	INSENEROS CONSULTORES, CONTRATISTAS FAGEL S.R.L.	Oficina Trujillo Av. Las Gamonalas N° 1153, Urb. Los Pinos Oficina Lima Almirante Guise 2513 Lince	Oficina Trujillo Teléfono: (044) 421 523 Fax: (044) 421 482 Oficina Lima Teléfono: 221 2105/221 0867 Fax: 221 2105	Oficina Trujillo fagef_in@urpedata.net.pe fagef_lin@urpedata.net.pe Faja Web: http://www.cundict.com.pe/	0061-2007/CRT-INDECOPI	2007/07/05 al 2010/07/05	Campo	- Medidores de Energía Eléctrica Monofásicos, Clase 2, de 2 hilos hasta una corriente máxima de 75 A. - Medidores de Energía Eléctrica Monofásicos, Clase 2, de 3 hilos hasta una corriente máxima de 100 A. - Medidores de Energía Eléctrica Trifásicos, Clase 2, de 3 hilos hasta una corriente máxima de 120 A.
2	MALCOM S.A. CONTRATISTAS GENERALES	Calle Las Margaritas N° 306, Urb. Jardines de Villa, Eduvaldo - Callao	Teléfono: 464 8253 Fax: 452 4844	vesarier@malcom.com jperales@malcom.com Faja Web: www.malcomsa.com	0041-2008/CRT-INDECOPI	2006/06/19 al (Autorización Vigente)	Campo	- Medidores de Energía Eléctrica Monofásicos, Clase 2, de 2 y 3 hilos hasta una corriente máxima de 100 A. - Medidores de Energía Eléctrica Trifásicos, Clase 2, de 3 y 4 hilos hasta una corriente máxima de 135 A. - Medidores de Energía Eléctrica Monofásicos de 2 hilos, Clase 2 hasta una corriente máxima de 135 A. - Medidores de Energía Eléctrica Monofásicos de 3 hilos, Clase 2 hasta una corriente máxima de 100 A. - Medidores de Energía Eléctrica Trifásicos de 3 hilos, Clase 2 hasta una corriente máxima de 115V. - Medidores de Energía Eléctrica Trifásicos de 4 hilos, Clase 2 hasta una corriente máxima de 135 A.
3	TRINITY TECHNOLOGY S.A.C.	Av. Los Madrugales N° 112, Urb. San Francisco, La Molina	Teléfono: 349 7167 Fax: 349 7167	trinitytec@trinity.com.pe trinity@trinity.com.pe	0113-2007/CRT-INDECOPI	2007/11/23 al 2010/11/23	Campo	- Medidores de Energía Eléctrica Inductivos Monofásicos, Clase 2, de 2 y 3 hilos (con puente cerrado) hasta una corriente máxima de 120 A. - Medidores de Energía Eléctrica Inductivos Monofásicos, Clase 2, de 3 hilos (con puente abierto) desde 0.5 A hasta una corriente máxima de 100 A. - Medidores de Energía Eléctrica Inductivos Trifásicos, Clase 2, de 2 y 4 hilos hasta una corriente máxima de 120 A.
4	SERVICIO DE CONTRASTE S.A. 01 949 109 889	Calle Monterrey N°271, Oficina Urb. Chasapilla del Estuario Suro	Teléfono: 372 6990 Fax: 372 6990	servicio@contraste.com.pe	0128-2007/CRT-INDECOPI	2007/11/22 al 2010/11/22	Campo	- Medidores de Energía Eléctrica Monofásicos, Clase 2, de 2 y 3 hilos hasta una corriente máxima de 100 A. - Medidores de Energía Eléctrica Trifásicos, Clase 2, de 3 y 4 hilos hasta una corriente máxima de 120 A. El alcance de la autorización otorgada a CAM PERU S.R.L. no comprende el ámbito geográfico de la concesión de las siguientes empresas: Luz del Sur S.A.A., EDECAENERE Y ELECTROSURESTE
5	COMPANIA AMERICANA DE MULTISERVICIOS S.R.L. - CAM PERU	Catavillosa Rojas 201, Urb. Mangrove San Miguel	Teléfono: 517 2808 517 2893 Fax: 424 7578	dyor2ale@campenr.com.pe dyor2ale@campenr.com.pe Faja Web: www.campenr.com.pe	0031-2007/CRT-INDECOPI	2007/04/18 al 2010/04/18	Campo	- Medidores Inductivos de Energía Eléctrica Monofásicos, Clase 2, de 2 y 3 hilos hasta una corriente máxima de 120 A. - Medidores Inductivos de Energía Eléctrica Trifásicos, Clase 2, de 3 hilos hasta una corriente máxima de 120 A. El alcance de la autorización otorgada a TEGSUR S.A. no comprende el ámbito geográfico de la concesión de las siguientes empresas: Luz del Sur S.A.A., EDECAENERE Y ELECTROSURESTE
6	TECSUR S.A.	Paseo Capatzen 15A San Juan de Mejoras	Teléfono: 700 0000 / 700 2500 / 790 2600 anexo 2891 Fax: 700 0000 / 700 2500 / 700 2600 anexo 2897	tegsur@tecsur.com.pe	0046-2007/CRT-INDECOPI	2007/05/11 al 2010/05/11	Campo	- Medidores de Energía Eléctrica Monofásicos, Clase 2, de 2 y 3 hilos hasta una corriente máxima de 75 A. - Medidores de Energía Eléctrica Trifásicos, Clase 2, de 3 hilos hasta una corriente máxima de 90 A.
7	M Y C Servicios de Construcción S.R.L.	Jr. Carlos Ruyguta N°160 San Martín de Porres	Teléfono: 569 0074 Fax: 569 0078	mycserv@tecsur.com.pe	0123-2006/CRT-INDECOPI	2006/10/17 al 2011/10/17	Campo	- Medidores de Energía Eléctrica Monofásicos, Clase 2, de 2 y 3 hilos hasta una corriente máxima de 75 A. - Medidores de Energía Eléctrica Trifásicos, Clase 2, de 3 hilos hasta una corriente máxima de 90 A.
8	INSEPER S.A.C.	Calle Manuel Pazo 161, Dpto. 4014 Los Olivos	Teléfono: 464 0534 / 69900184 anexo 1 Fax: 464 0534 / 69900184	inseper_sac@inseper.com	0080-2009/SNA-INDECOPI	2009/04/30 al 2012/04/30	Campo	- Medidores Inductivos de Energía Eléctrica Monofásicos, Clase 2, de 2 y 3 hilos hasta una corriente máxima de 75 A.

Belamario



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC
Unidad de Distribución de Energía Eléctrica de Chao

“Año de la Consolidación Económica y Social del Perú”

ACTA DE ENTREGA

Siendo las 8:45 a.m., del día 13 de enero del año 2010, en el acto de presentación del reclamo en las instalaciones de la Unidad de Distribución de Energía Eléctrica de Chao por parte de la señorita Mindi Rubi Franco Blas, se le entregó personalmente la Hoja Informativa mediante la cual se le informa sobre su derecho de solicitar la contrastación de su medidor a través de una de las Empresas autorizadas por el INDECOPI, negándose a firmar el cargo de notificación, en merito de lo cual se levanta la presente acta de conformidad con lo establecido en el artículo 22º numeral 3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley Nº 27444.

Chao, 13 de enero del año 2010

JOSE CEDAMANOS JORDAN
Área de Reclamos del
Servicio Público de Electricidad (e)



CODIGO : 40002101
CLIENTE : BLAS GONZALES FERNANDO
DIRECCION : AV. JUAN VELASCO S/N (Sector La Victoria - Panamericana Sur).
MATERIA : IMPUGNO Y SOLICITO NULIDAD DEL RECIBO Nº 527615 POR \$ 541.00 - DICIEMBRE 2009, POR CONTENER INFORMACION FALSA E ILEGAL.

Señores
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC
Av. San Martín Nº 157
Presente.

PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC
OFICINA DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE COBRANZAS

20 ENE. 2010
INGRESADO
Reg. Nº 004 Hora 10:42

MINDI RUBI FRANCO BLAS, con DNI Nº 44189442, en mi calidad de usuaria del servicio eléctrico en el predio de Fernando Blas Gonzáles, con domicilio en el mismo predio, y con legítimo derecho para obrar, con el debido respeto me apersono para presentarles el siguiente Reclamo:

En tiempo oportuno y al amparo de la Resolución Osinergmin Nº 671-2007-OS/CD - Directiva sobre Procedimiento Administrativo de Reclamos, Arts. 50º y 55º de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. Nº 020-97-EM - Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos, interpongo el presente Recurso de IMPUGNACION Y POR TANTO SOLICITO LA NULIDAD DEL RECIBO Nº 527615 POR \$ 541.00 - DICIEMBRE 2009, POR CONTENER INFORMACION FALSA EN LA FACTURACION; Y POR ILEGAL, PORQUE INCLUYE LA SUPUESTA DEUDA DE \$ 400.50 DEL RECIBO Nº 522538 - NOVIEMBRE 2009, EN PROCESO DE RECLAMACION.

Fundamento mi reclamo en los siguientes términos:

1. Con fecha 13 de Enero del 2010 presenté mi Reclamo (Reg. 002) respecto al consumo y monto facturado del Recibo Nº 522538 por \$ 400.50 por considerarlo excesivo; así mismo, solicité la Reposición inmediata del servicio eléctrico que había sido cortado el 05 del presente mes. El Proyecto Chavimochic a la fecha, no se ha pronunciado ni tampoco ha repuesto el servicio, ocasionándome serios perjuicios que serán, también, materia de reclamo.
2. El Proyecto Chavimochic, en la Estadística de consumo que muestra en el Recibo (Variación de su Consumo Kw.h), se observa un consumo irregular que varía de 400 kw.h en Julio 2009, 136 kw.h en Noviembre 2009 y 216 kw.h en Diciembre 2009. No existe coherencia en el consumo, tampoco hay hechos, por mi parte, que justifiquen estos picos. El Técnico Sr. Blanco en sus visitas



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC
Unidad de Distribución de Energía Eléctrica de Chao



“Año de la Consolidación Económica y Social del Perú”

ACTA DE INASISTENCIA A REUNION DE TRATO

DIRECTO

Siendo las 10:30 a.m., del día 28 de enero del año 2010, en la oficina de la Unidad de Distribución de Energía Eléctrica de Chao, ubicada en la Av. San Martín N° 157- Chao, se deja constancia de la inasistencia a la reunión de trato directo, por parte de la señorita Mindi Rubi Franco Blas, pese a estar validamente notificada con la hora y fecha de la reunión, la misma que se programó al amparo de lo establecido en el artículo 3° numeral 2 de la Directiva “Procedimiento Administrativo de Reclamos de los Usuarios de los Servicios Públicos de Electricidad y Gas Natural”.

Chao, 28 de enero del año 2010

JOSE CEDAMANOS JORDAN
Área de Reclamos del
Servicio Público de Electricidad (e)



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC
Unidad de Distribución de Energía Eléctrica de Chao

“Año de La Consolidación Económica y Social del Perú”

ACTA DE INASISTENCIA A REUNION DE TRATO

DIRECTO

Siendo las 5:00 p.m., del día 01 de febrero del año 2010, en la oficina de la Unidad de Distribución de Energía Eléctrica de Chao, ubicada en la Av. San Martín N° 157- Chao, se deja constancia de la inasistencia a la reunión de trato directo, por parte de la señorita Mindi Rubi Franco Blas, pese a estar validamente notificada con la hora y fecha de la reunión, la misma que se programó al amparo de lo establecido en el artículo 3º numeral 2 de la Directiva “Procedimiento Administrativo de Reclamos de los Usuarios de los Servicios Públicos de Electricidad y Gas Natural”.

Chao, 01 de febrero del año 2010

JOSE CEDAMANOS JORDAN
Área de Reclamos del
Servicio Público de Electricidad (e)

FICHA DE INSPECCION

Solicitud N° 604483
Fecha : 25/01/2010



VISITAS TECNICAS PROGRAMADAS PARA :

FECHA PROGRAMADA: 25/01/2010

Solicitante : ELAS GONZALES FERNANDO
Direccion del suministro : AV. JUAN VELASCO S/N

Documento : 32735035

Solicita : Pedidos Varios

Localidad:



Uso Especifico : DOMESTICO	Tarifa : BTSP		
Nivel de Tension : BT	Potencia Contratada : 1.00		
Wpo Medidor :	Potencia Solicitada : 1.00	Sector : URBANO	
Fase de Medidor : MONOFASICA	Tipo de Suministro : INDIVIDUAL	Lote : 1	
Ref.Ubicacion: C/10			

DATOS OBLIGATORIOS

		USO ESPECIFICO	TIPO SUMINISTRO																																										
Poste	Poste	Domestico	Individual																																										
San. Ing.	San. Ing.	Industrial	Colectivo																																										
San. Der.	San. Der.	Comercial																																											
Modificaciones de redes, añadidas red primaria y secundaria	() SI () NO	SECTOR () Urbano () Rural																																											
Extension sustancial redes y proyecto	() SI () NO																																												
<table border="1"> <tr> <th>NIVEL DE TENSION</th> <th>FASES</th> </tr> <tr> <td>Baja Tension</td> <td>Monofasica</td> </tr> <tr> <td>Media Tension</td> <td>Trifasica</td> </tr> <tr> <th>VOLTIOS</th> <th>TARIFA</th> </tr> <tr> <td>220 v</td> <td></td> </tr> <tr> <td>380/440 v</td> <td></td> </tr> <tr> <td>10 kv</td> <td>POT. CONTRATADA</td> </tr> <tr> <td>13.2/17.32 kv</td> <td></td> </tr> <tr> <td>17.3/23 kv</td> <td></td> </tr> <tr> <th>ACOMETIDA</th> <th>POT. CONTRATADA</th> </tr> <tr> <td>Aerea</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Subterránea</td> <td></td> </tr> <tr> <td>MIXTA</td> <td></td> </tr> <tr> <th>TIPO DE ACOMETIDA</th> <td></td> </tr> <tr> <td>Simples</td> <td>7-12 usuarios</td> </tr> <tr> <td>Doble</td> <td>13-18 usuarios</td> </tr> <tr> <td>3-6 usuarios</td> <td>19 a mas</td> </tr> <tr> <td>PMI</td> <td>Celda</td> </tr> <tr> <td>Requiere Murete</td> <td>() SI () NO</td> </tr> <tr> <th>PUNTO DE ENTREGA</th> <td></td> </tr> <tr> <th>ACTIVIDAD ECONOMICA</th> <td></td> </tr> </table>		NIVEL DE TENSION	FASES	Baja Tension	Monofasica	Media Tension	Trifasica	VOLTIOS	TARIFA	220 v		380/440 v		10 kv	POT. CONTRATADA	13.2/17.32 kv		17.3/23 kv		ACOMETIDA	POT. CONTRATADA	Aerea		Subterránea		MIXTA		TIPO DE ACOMETIDA		Simples	7-12 usuarios	Doble	13-18 usuarios	3-6 usuarios	19 a mas	PMI	Celda	Requiere Murete	() SI () NO	PUNTO DE ENTREGA		ACTIVIDAD ECONOMICA		<p>Verificar equipo de medicion y proteccion, tomar lectura actual, revisar instalaciones internas, tomar potencia instalada y realizar megado del equipo.</p> <p><i>Severeficio de lectura en el campo ges.1381 y se encuentra en c/ta C/ta de Corte y su entrega orden de estacion</i></p>	
NIVEL DE TENSION	FASES																																												
Baja Tension	Monofasica																																												
Media Tension	Trifasica																																												
VOLTIOS	TARIFA																																												
220 v																																													
380/440 v																																													
10 kv	POT. CONTRATADA																																												
13.2/17.32 kv																																													
17.3/23 kv																																													
ACOMETIDA	POT. CONTRATADA																																												
Aerea																																													
Subterránea																																													
MIXTA																																													
TIPO DE ACOMETIDA																																													
Simples	7-12 usuarios																																												
Doble	13-18 usuarios																																												
3-6 usuarios	19 a mas																																												
PMI	Celda																																												
Requiere Murete	() SI () NO																																												
PUNTO DE ENTREGA																																													
ACTIVIDAD ECONOMICA																																													
ADICIONALES BAJA TENSION		ADICIONALES MEDIA TENSION																																											
Rotura Vereda Largo m	Empalme de Acometida																																												
Murete Ancho m	Cable de Acometida																																												
Cable metalico de 3 metros	Caja de Proteccion																																												
Cable metalico de 6 metros	Sist. de proteccion y seccionamiento																																												
APORTES REEMBOLSABLE	Proteccion y sobretension																																												
	Excavacion y Compactacion de zanja																																												
	Rotura y Reparacion de vereda																																												
	Murete																																												
OBSERVACIONES																																													
<i>No se realizo Verificacion de las Instalaciones Internas</i>																																													
<i>Utenario de Reuso, equipo de Medicion, Conjante</i>																																													

Fecha Inspeccion : 26/01/10
Nombre Inspector : Blong -

Nombre: *Sobiano Blong*
D.N.I.: 38802246

[Signature]
Inspector

V° B° PECH



Chao, Febrero 14 del 2010



Oficio N° 002-2010-GRLL/PECH-06

A : **ABOG. JULIO URQUIZA ZAVALETA**
Jefe Oficina Asesoría Jurídica

ASUNTO : Remisión de Informe Técnico Comercial.

Es grato dirigirme a usted para informarle que, adjunto al presente remito el Informe Técnico Comercial referente al reclamo N° REC002-ESC-2010 presentado por Mindi Rubi Franco Blas respecto del suministro 4002101, a fin de considerarlo pertinente se emita la resolución respectiva.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para saludarlo.

Atentamente,

Dauro C



CPC JOSE CEDAMANOS JORDAN
Jefe de Unidad de Cobranzas (e)

c.c.: Archivo

Visto: pase a:

R. Benavente
Para: *R. Benavente*
R. Benavente
opstuma

Julia
Jefe Oficina

24/02/2010

INFORME TÉCNICO COMERCIAL



EXPEDIENTE : REC002-ESC-2010
FECHA : Chao, 22.02.2010
SUMINISTRO : 40002101
USUARIO : BLAS GONZALES, FERNANDO
RECLAMANTE : FRANCO BLAS, MINDI RUBI
DIRECCION : AV. JUAN VELASCO S/N LA VICTORIA - CHAO
RECLAMACIÓN : Excesivos Consumos Facturados

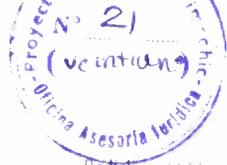
PRIMERO.- Que, con fecha 13.01.10, la reclamante presenta su reclamación contra el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, calificando como Excesivos Consumos Facturados, por los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre del 2009, el mismo que ha sido registrado en mérito a lo dispuesto por la Directiva N 671-2007-0S/CD.

SEGUNDO.- Que, siendo el proceso dilucidar si lo facturado en el periodo en reclamo corresponde a una correcta facturación, ello se centra en dos puntos, los mismos que se encuentran contemplados en el artículo 92º de la Ley de Concesiones Eléctricas, es decir por la falta de adecuada medición o errores en el proceso de facturación.

TERCERO.- Que, en lo que refiere al primer punto, a la reclamante, en el acto de presentación del reclamo se alcanzó al reclamante la relación de empresas contrastadotas- de Medidores de Energía Eléctrica autorizadas por Indecopi conforme se aprecia en la Hoja Informativa adjunta, otorgándosele el plazo de 04 días hábiles para su elección a partir de la notificación, negándose a firmar el cargo de notificación, conforme consta en el acta que corre en el expediente.

CUARTO.- Que, no habiendo hecho llegar ni comunicar la misma, se debe entender que el usuario no desea la contrastación de su medidor por parte de alguna de dichas empresas, procediéndose a evaluar con los medios probatorios actuados hasta la fecha en que expide el presente informe. Asimismo, es necesario precisar que el 26.01.2010 se le entrega a la reclamante la citación para la reunión de trato directo a realizarse el 28.01.2010 (primera citación) o el día 01.02.2010 (segunda citación), sin embargo debido a la inasistencia de la reclamante a ambas citaciones, no se pudo realizar dejándose constancia de ello en las actas correspondiente.

QUINTO.- Que, por lado con fecha 26.01.2010, se llevo a cabo la verificación del equipo de medición instalado en el predio de la reclamante, determinándose que el mismo se encuentra en optimas condiciones. Respecto a la verificación de las



Fecha 22/02/2010
 Hora 15:17:06
 Op ALFREDOV

CLIENTE

Contrato 40002101
 Código 1050042-000003
 Nombres BLAS GONZALES FERNANDO
 Direccion AV JUAN VELASCO S/N
 Tarifa BT5B
 Zona Sector CC

CONTRATO

Situacion 0
 FactorCol 1
 Clase Comun
 Carga 1.00
 Pot.Cent 1.00
 Pan 0

MEDICION-

Medidor 0605452770
 Marca STR
 Factor 1
 Digos 5
 Acometud Aerea
 NFases 1

Radial AL01
 S.E.D. 020107
 Circ.BT
 Fases TN
 PtoConex.
 Conexion C11

CUENTA CORRIENTE

Mes	Emission	Tar	Sit CR	Lectura	CodL	Cons.	Kwac	CFijo	Energia	A.P	RepMant	IGV	Interes	Mora	Otros	TotMes	Total	FP	Pagado	Fecha	Saldo	SaldoPend	Ne	Mod	Recibo
200905	05/06/2009	BT5B		0.0		0.0	0.0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30/07/2009	0.00	0.00			0
200906	05/07/2009	BT5B	0	0.0		0.0	0.0	2.29	0.00	0.40	0.55	0.77	0.82	0.00	24.67	29.50	29.50	1	29.50	30/07/2009	0.00	0.00	M		496994
200907	05/08/2009	BT5B	0	419.0		419.0	0.0	2.34	194.37	15.45	0.55	40.58	0.87	0.00	27.34	281.50	281.50	1	0.00	22/09/2009	281.50	0.00	M		501915
200908	04/09/2009	BT5B	0	643.0		224.0	0.0	2.33	100.53	10.23	0.56	21.91	1.65	0.01	26.28	163.50	445.00	1	445.00	22/09/2009	0.00	0.00			507636
200909	04/10/2009	BT5B	0	848.0	UMR	50.0	-155	2.27	18.55	2.93	0.56	5.06	2.30	0.22	24.61	56.50	56.50	1	0.00		56.50	56.50			512594
200910	04/11/2009	BT5B	2	1029.0	MR	50.0	-131	2.26	17.99	2.67	0.53	4.64	0.96	0.00	24.95	54.00	110.50	1	0.00		110.50	110.50			517573
200911	03/12/2009	BT5B	2	1165.0	MR	50.0	-86	2.81	18.33	2.66	0.53	5.51	1.39	0.07	28.20	59.50	170.00	1	0.00		170.00	170.00			522538
200912	02/01/2010	BT5B	2	1351.0		216.0	0.0	2.80	94.31	10.22	0.53	21.72	1.34	0.18	6.40	137.50	307.50	1	0.00		307.50	307.50			527615
201001	05/02/2010	BT5B	3	1582.0	VC	1.0	0.0	2.79	0.32	0.37	0.53	1.52	0.00	0.00	3.97	9.50	317.00	1	0.00		317.00	317.00	9		532755



REGION "LA LIBERTAD"
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC
Oficina de Asesoría Jurídica

Trujillo, 24 de Febrero del 2010.



INFORME LEGAL N° 039 - 2010-GRLL-PRE/PECH-04.1

A : **ABOG. JULIO URQUIZA ZAVALETA**
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

ASUNTO : Reclamo por Excesivo Consumo Facturado, presentado por la señorita Mindi Rubi Franco Blas de fecha 13.01.2010.

REF. : Informe Técnico - REC002-ESC-2010

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en atención al asunto que se indica y documento de la referencia; a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito recepcionado con fecha 13.01.2010, la señorita Mindi Rubi Franco Blas presenta reclamo por excesivo consumo de energía facturado en los meses de julio, agosto, setiembre, octubre y noviembre del año 2009. Respecto al Recibo N° 50736, por el mes de agosto, ascendente a la suma de S/.445.00 (importe que incluye la deuda por el mes de julio), manifiesta que lo canceló por necesidad; y, respecto al Recibo N° 52238 del mes de noviembre por un monto ascendente a S/.400.50 (importe que incluye el consumo del mes noviembre y la deuda de los meses de setiembre y octubre), con un promedio de facturación mensual de S/. 125.00 por un consumo de 136 kw.h., lo considera excesivo. Asimismo, sostiene que el Proyecto no cumple con su obligación de entregar los recibos mensuales por el servicio de electricidad. En tal sentido, solicita se declare la nulidad del Recibo N° 52238, la reposición inmediata del servicio eléctrico, la contrastación del medidor, así como el reparto y entrega de los recibos en forma mensual.
2. Con fecha 20.01.2010, la reclamante comunica que en el recibo del mes de diciembre, el Proyecto ha incluido el monto materia de reclamo, vulnerando lo dispuesto en el numeral 1.9 de la Resolución OSINERGMIN N° 167-2007-OS/CD, concordante con lo establecido en el numeral 7.1.3 del D.S. N° 020-97-EM. Asimismo, amplía su reclamo por la facturación del mes de diciembre del año 2009.
3. El Proyecto, con fecha 25.01.2010, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.2 de la Resolución N° 671-2007-OS-CD, procedió a citar a reunión de trato directo a la reclamante a efecto de poder solucionar el reclamo planteado. No obstante, la reclamante no asistió a la reunión programada para el día 28.01.2010 ni a la del 01.02.2010, dejándose constancia de ello conforme a las actas obrante en autos.
4. El 26 de enero del 2010, el personal técnico del Proyecto procedió a realizar una revisión al medidor instalado en el predio de la reclamante, determinando que el mismo estaba conforme registrando una lectura de 1381, conforme consta en la Ficha Técnica N° 604483.
5. A través del documento de la referencia, remitido por el Jefe de la Unidad de Cobranzas a través del Oficio N° 002-2010-GRLL/PECH-06 de fecha 14.02.2010, se emite el correspondiente Informe Técnico.

II. ANALISIS:

1. Mediante Resolución OSINERGMIN N° 671-2007-OS/CD se aprueba la Directiva "Procedimiento Administrativo de Reclamos de los Usuarios de los Servicios Públicos de Electricidad y Gas Natural".

2. En los reclamos por excesivo consumo facturado, corresponde analizar diversos factores para determinar si el monto facturado corresponde a lo realmente consumido en el suministro. En tal sentido, cuando la materia de cuestionamiento es el consumo facturado, el medio probatorio idóneo es la contrastación, la cual permitirá verificar el funcionamiento de los sistemas de medición de energía en el predio de la reclamante, a efecto de establecer si el equipo opera dentro del margen de precisión de acuerdo a las normas técnicas pertinentes; así también, resulta procedente realizar una Revisión de la facturación, a efecto de determinar si existe errores en el proceso de facturación.
3. Mediante el Informe Técnico - REC002-2010 de fecha 14.02.2010, emitido por el Jefe de la Unidad de Cobranzas, se informa que en aplicación del artículo 2º numeral 11 de la Resolución N° 671-2007-OS-CD, en el acto de presentación del reclamo por parte de la señorita Mindi Rubi Franco Blas, se le alcanzó la relación de Empresas Contrastadoras autorizadas por INDECOPI, para contrastar el tipo de medidor asignado a su predio, otorgándole un plazo de 04 (cuatro) días hábiles a fin que exprese su deseo de proceder a la contrastación respectiva. Al respecto, en el referido informe se señala que vencido el plazo otorgado, la reclamante no ha manifestado su deseo de hacer uso del indicado medio probatorio, debiendo evaluarse otros medios de prueba. Asimismo, se informa que del reporte de lecturas y consumos facturados, se verificó que existe una secuencia en las lecturas tomadas y consumos facturados, lo que permite determinar que no existe error alguno de la lectura. Finalmente, en atención a lo señalado por la reclamante, sobre la falta de entrega de recibos, se informa que los mismos son remitidos al predio en el cual se encuentra instalado el suministro.
4. Ahora bien, no habiéndose realizado la contrastación al medidor asignado al predio de la reclamante, el Área Técnica procedió a verificar el referido medidor determinándose que se encuentra en óptimas condiciones, precisando que la revisión de las instalaciones internas no se ha llevado a cabo, debido a la negativa de ingreso al predio por parte de la reclamante, de lo cual se dejó constancia en la Ficha Técnica N° 604483.
5. Por otro lado, respecto a los argumentos esgrimidos por la reclamante sobre la inclusión del monto materia de reclamo en el recibo del mes de Diciembre, se debe precisar que conforme consta en el recibo, este fue expedido el 08.01.2010, es decir con fecha anterior al reclamo, el cual fue presentado el 13.01.2010, motivo por el cual se incluyó la deuda de los meses anteriores.
6. Respecto a la reposición del servicio eléctrico en el predio de la reclamante, es de aplicación lo establecido en el Artículo 90º de la Ley de Concesiones Eléctricas, que faculta a los concesionarios a efectuar el corte inmediato del servicio, sin necesidad de aviso previo al usuario ni intervención de las autoridades competentes, cuando estén pendientes de pago facturaciones y/o cuotas, de dos o más meses, con los respectivos intereses y moras. Por consiguiente, no es factible la reposición solicitada, máxime si la reclamante no ha acreditado en autos haber obtenido medida cautelar fundada que disponga la reposición del servicio.
7. En consecuencia, habiendo el área técnica determinado que el equipo de medición opera dentro del margen de precisión y que no ha existido errores en el proceso de facturación; se concluye, que el Proyecto ha facturado correctamente el consumo de energía de los meses de julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre 2009, respecto del predio ubicado en la Av. Juan Velasco s/n, Distrito de Chao, Provincia de Virú, Departamento La Libertad; no resultando factible amparar el reclamo.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

1. Estando a lo expuesto, se concluye que el reclamo presentado por la señorita Mindi Rubi Franco Blas, deviene en INFUNDADO al haberse determinado que el consumo en los meses de julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre 2009 respecto del predio ubicado en la Av. Juan Velasco s/n, Distrito de Chao, Provincia de Virú, Departamento La Libertad, ha sido correctamente facturado.
2. Se recomienda comunicar a la interesada lo anteriormente expuesto, mediante acto resolutivo.

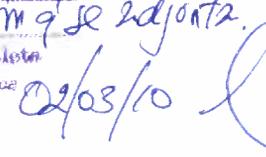


3. Finalmente, en cumplimiento de la Resolución del Consejo Directivo de OSINERGMIN Nº 671-2007-OS/CD, se recomienda poner en conocimiento de OSINERGMIN el resultado del presente procedimiento de reclamo en primera instancia, para su conocimiento y fines.

Es cuanto informo a Ud., para los fines pertinentes.

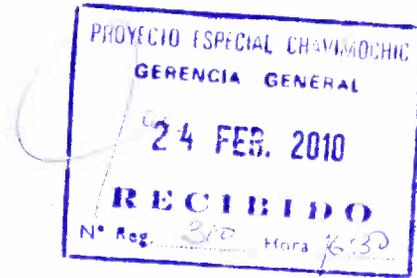
Atentamente,


PATRICIA MENESES CACHAY
Abogada IV

Visto: Elvise a la Gerencia General
Para: Conocimiento y Suscripción del Proyecto de Resolución q se adjunta.
Julio A. ... Zavala
de la Oficina Asesoría Jurídica
22/03/10 

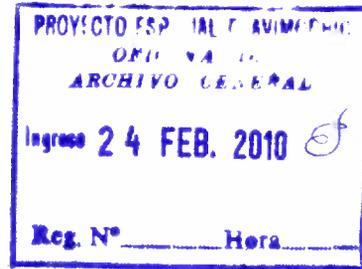
REGIÓN "LA LIBERTAD"
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC
Oficina de Asesoría Jurídica

24 FEB 2010



Trujillo,

OFICIO N° 33 -2010-GRLL-PRE/PECH-04



Señor Ingeniero
HUBER VERGARA DIAZ
Gerente General
PRESENTE.

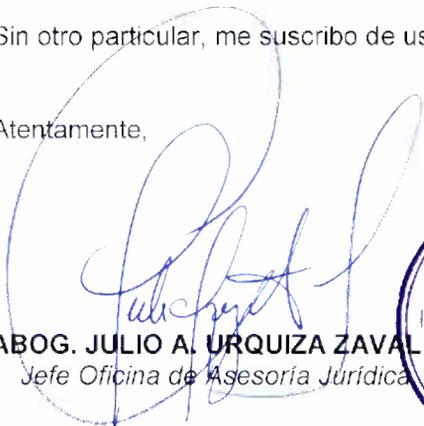
ASUNTO : Eleva Proyecto de Resolución Gerencial
Declarar Infundado el Reclamo sobre excesivo consumo de Energía
presentado por la Señorita MINDI RUBI FRANCO BLAS

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para elevar adjunto al presente, en veinticuatro (024) folios el antecedente del proyecto de Resolución Gerencial que **Declara** Infundado el Reclamo por excesivo consumo de energía facturado en los meses de Julio a Diciembre 2009, presentado por la **SRTA. MINDI RUBI FRANCO BLAS**.

De encontrarlo conforme, se servirá suscribirlo en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,


ABOG. JULIO A. URQUIZA ZAVALA
Jefe Oficina de Asesoría Jurídica



ADJ.: Proyecto Resolución Gerencial

Visto, pase a: Francide
Para: _____
24/02/10
Ing°. Huber Vergara Díaz
GERENTE GENERAL